PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0679 **/07.-**
EXPEDIENTE Nº 3511-09376/07.-

NEUQUÉN, 04 JUN 2007

VISTO:

El Convenio suscrito entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el **Club Tiro Federal Argentino de Zapala**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio con vigencia a partir del 05 de Marzo de 2007 y hasta 21 de Diciembre de 2007, se acuerda que los alumnos de el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 36, la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 15 e Instituto de Formación Docente Nº 3, harán uso de las instalaciones del Gimnasio cerrado de propiedad del Club Tiro Federal Argentino de Zapala, para el dictado de clases de Educación Física y el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas, organizadas y programadas por la Dirección General de Educación Física del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que de acuerdo al mencionado instrumento legal, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén deberá hacerse cargo de abonar a través del Distrito Regional Zona III - Za pala, como contraprestación por el uso de las instalaciones del TIRO FEDERAL la suma mensual de **PESOS UN MIL ($ 1.000,00)**. De la misma manera se proveerá a TIRO FEDERAL **elementos de limpieza por un monto de pesos DOSCIENTOS ($ 200,00)**.-

Que para proceder a abonar la suma comprometida en el citado instrumento legal, se deberá contar con las certificaciones por parte de las Unidades Educativas en las que conste la fecha de inicio de uso efectivo de las instalaciones.-

Que corresponde encuadrar la presente contratación, en lo normado por el artículo 64º inciso 2) apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, y las facultades de autorización y aprobación emanadas de la Resolución Nº 2004/05 del Consejo Provincial de Educación;

Que es procedente emitir la norma legal pertinente, aprobando en todas y cada una de sus partes, el tenor del Convenio a suscrito Con el Club Tiro Federal de Zapala;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVICIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) APROBAR el tenor del Convenio, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, suscrito entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Club Tiro Federal de Zapala.-

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0679 /07.-
EXPEDIENTE Nº 3511-09376/07.-

2º) ABONAR a través de Distrito Regional III – Zapala, la suma mensual de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), pagaderas del 1 al 15 de cada mes. De la misma manera se proveerá a TIRO FEDERAL elementos de limpieza por un monto de Pesos DOSCIENTOS ($ 200,00), como contraprestación por la utilización de las Instalaciones de TIRO FEDERAL.-

3º) ESTIPULAR que para dar cumplimiento al inciso 2º) de la presente Resolución, el Distrito deberá solicitar a las Unidades Educativas, las certificaciones correspondientes referidas a la fecha de inicio del uso efectivo de las instalaciones del Club Tiro Federal.-

4º) DETERMINAR que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.-

5º) ESTABLECER que por la Dirección Provincial de Administración Económico Financiera se realizarán las comunicaciones correspondientes.-

6º) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración Económica Financiera; Dirección General de Administración y Presupuesto; a la Coordinación Regional de Distritos Educativos; a la Dirección de Auditoria; a la Dirección General de Educación Física y GIRAR el presente expediente a la Dirección General del Distrito Regional Zona III-Zapala- para dar cumplimiento con el Artículo 2º) de la presente Resolución.-

Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

ALEJANDRA BOSSE
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓNNº 0679 /07.-
EXPEDIENTE Nº 3511-09376/07.-

ANEXO I

CONVENIO CLUB TIRO FEDERAL ARGENTINO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de Marzo del año dos mil siete, entre el **Club Tiro Federal Argentino de Zapala** representado en este acto por su Presidente, **señor Oscar Rozas, D.N.I. Nº 14.024.431** con domicilio legal en la calle Chiclana Nº 145 de la ciudad de Zapala, en adelante **TIRO FEDERAL** por una parte, y por la otra el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por el **Director Provincial de Administración Económica Financiera, Contador Pablo Horacio Larroulet, D.N.I. Nº 20.843.020,** en adelante **EL CONSEJO**, constituyendo domicilio legal en calles Belgrano y Colón de Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio que tendrá vigencia desde el 05 de Marzo hasta el 21 de Diciembre de 2007, rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: **EL CONSEJO** hará uso del gimnasio cerrado, propiedad del **TIRO FEDERAL** de lunes a viernes de 08:00 hs. a 18:00 hs. asistiendo en ese horario a clases de Educación Física, alumnos del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 3, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 36, Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 15 e Instituto de Formación Docente Nº 3.-

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos de **EL CONSEJO:**

a) **EL CONSEJO** a través del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 3, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 36, Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 15 e Instituto de Formación Docente Nº 3, hará uso de las instalaciones del gimnasio cerrado de propiedad del **TIRO FEDERAL** en los días y horarios detallados en la Cláusula Primera. El uso de las instalaciones del gimnasio, será empleado exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas organizadas y programadas por **El CONSEJO**.-

b) **El CONSEJO** deberá confeccionar un listado de los profesores habilitados del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 3, Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 36, Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 15 e Instituto de Formación Docente Nº 3.-

c) **El CONSEJO** deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos en el predio del gimnasio cerrado, de propiedad del **TIRO FEDERAL**.-

d) Los alumnos no podrán ingresar, ni permanecer en las instalaciones sin el profesor responsable de la ejecución de las clases.-

e) Los profesores asignados por **El CONSEJO** deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran por el control estadístico.-

f) **TIRO FEDERAL** ante una necesidad eventual de utilizar las instalaciones del Gimnasio, se reserva el derecho de exigir, previo aviso de una semana, la cesión sin obstáculo del local.-

g) **El CONSEJO** a través del Distrito Regional Zona III-Zapala-abonará como contraprestación por el uso de las instalaciones, de **TIRO FEDERAL** la suma mensual de **PESOS UN MIL ($1.000,00),** pagaderas del 1al 15 de cada mes.- Así mismo se proveerá a TIRO FEDERAL de elementos de limpieza por un monto de pesos **DOSCIENTOS ($200.00)**.-

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

h) **El CONSEJO** será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente Convenio en las instalaciones del gimnasio cerrado, propiedad de **TIRO FEDERAL**, reintegrando las sumas necesarias para las reparaciones -previa verificación por parte de éste-, del daño ocasionado y contra presentación de la correspondiente factura conformada por autoridad competente de **EL CONSEJO** y que no podrá ser mayor exceder del resultado que arroje el Presupuesto Oficial elaborado por la Dirección de Servicios Generales del Consejo Provincial de Educación.-

TERCERA: Derechos y Obligaciones del **TIRO FEDERAL**:

a) **TIRO FEDERAL** deberá mantener las instalaciones disponibles en los horarios establecidos en Cláusula Primera, y en condiciones adecuadas para que el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 3, el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 36, la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 15 y el Instituto de Formación Docente Nº 3 dependientes de **EL CONSEJO,** puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades-

b) Realizar los trámites pertinentes para el cobro de la contraprestación comprometida en la Cláusula Segunda, inciso g).-

c) Queda a cargo del **TIRO FEDERAL** abonar si correspondiere, los sellados de ley del presente Convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales.-

d) **TIRO FEDERAL**, no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o destrucción fortuita o dolosa de efectos personales de quienes concurran al gimnasio.-

e) El presente Convenio no podrá ser transferido o cedido por ninguna de las partes, de igual modo **EL CONSEJO** no podrá disponer del usufructo del beneficio acordado a otra persona o Institución, sin la expresa y escrita autorización de las autoridades del **TIRO FEDERAL.-**

f) Asimismo, **EL CONSEJO** es el único organizador de la actividad mencionada en la Cláusula Primera, con lo cual asume en forma exclusiva (eximiendo a **TIRO FEDERAL**) de la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir alumnos y profesores, derivados de hechos de terceros, caso fortuito, fuerza mayor, como así también todo evento o circunstancia, relacionado con el objeto de la actividad antes aludida, con lo que va de suyo, que **TIRO FEDERAL** deslinda toda responsabilidad por las circunstancias mencionadas precedentemente.-

CUARTA: De la Rescisión: Para el caso de rescisión anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con Treinta (30) días de anticipación a la efectivización de la misma, sin que surja derecho a indemnización alguna.-

QUINTA: De la Renovación: El presente Convenio podrá ser renovado por común acuerdo de partes, en tanto exista la necesidad de contar con el espacio para el dictado de clases. La renovación no es de carácter automático y procederá en tanto las partes manifiesten en forma fehaciente la intención de continuar con el presente Convenio.-

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0679 /07.-
EXPEDIENTE Nº 3511-09376/07.-

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION NEUQUEN

ALEJANDRA BOSSIE
DIRECTORA GRAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación